CARTA DE ACEPTACION OFERTA No. 01 DE 2026

FECHA:	**MARZO 18 DE 2026**
INVITACIÓN No:	**01 – 2026 DE MARZO 16 DE 2026**
OBJETO:	**ADQUIRIR LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS DONDE SE INCLUYAN LOS MATERIALES CON EL FIN DE PRESTAR UN BUEN SERVICIO A LOS ESTUDIANTES DE PRIMERA INFANCIA Y ASÍ DAR CUMPLIMIENTO A SUS DERECHOS FUNDAMENTALES EN LA EDUCACIÓN OFRECIENDO BIENESTAR A TRAVÉS DE UNOS ESPACIOS ADECUADOS QUE REFLEJEN LA CALIDAD EN EL SERVICIO EDUCATIVO**
PROPONENTE:	**CARLOS TORRES VILLALBA**
NIT:	**92.525.957-1**

POR MEDIO DE LA PRESENTE, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MILLAN VARGAS DEL MUNICIPIO DE SAMPUES – SUCRE ACEPTA LA PROPUESTA POR USTED PRESENTADA, EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

VALOR: OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($8.393.400) IVA INCLUIDO

PLAZO DE EJECUCIÓN: 30 días contados a partir de la suscripción del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN: INSTITUCIÓN EDUCATIVA MILLAN VARGAS

FORMA DE PAGO: Pagos parciales en cuotas, y /o del 100%, según la ejecución del contrato y al recibido a satisfacción por parte del Rector (a).

ELEMENTOS O SERVICIOS A SUMINISTRAR O REALIZAR: Los contenidos en el documento anexo según propuesta presentada.

GARANTIAS: De conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el rector, quien acepta la supervisión.

Cordialmente,

NAPOLEÓN JARABA TOVAR
C.C No 92.498.774
Rector y ordenador del gasto